

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que el señor **JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA**, interpuso incidente de desacato en contra de LA SECRETARIA DE SALUD Y SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN, por no cumplir con el fallo de tutela de fecha 11 de noviembre del 2020. **Sírvase proveer. Manizales, 27 de enero del 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA
ACCIONADO:	SECRETARIA DE SALUD SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
RADICADO:	2020-00444
AUTO DESACATO	012

El señor **JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA** allegó solicitud el día 27 de enero de 2021 en el cual formula incidente de desacato.

Alega el accionante que las entidades accionadas han incurrido en desacato por cuanto a la fecha, si bien las entidades accionadas procedieron a realizar una nueva encuesta del SISBEN, no le han validado los nuevos resultados, pues aun aparece el puntaje que le fue asignado en noviembre de 2011, lo que le impide solicitar la afiliación al sistema de salud en el régimen subsidiado.

En la sentencia en comento, en su ordinal segundo, se dijo:

“(..).SEGUNDO. ORDENAR a la LA SECRETARIA DE SALUD DE MANIZALES, LA SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, por intermedio de los respectivos Secretarios del Despacho, que en un lapso no superior a DOS (2) SEMANAS, adelanten todas las gestiones administrativas necesarias para realizar una nueva encuesta y/o actualización del puntaje del Sisben para determinar la capacidad socioeconómica del accionante y, de ser procedente, realizar su afiliación en una Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado que elija el accionante.

Paragrafo: ADVERTIR a la SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN y SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDIA DE MANIZALES que deberán informar al despacho sobre las actuaciones realizadas tendientes a la realización de la encuesta al accionante. (...).”

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

Al respecto, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece

“cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no se hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

En este orden de ideas y dando aplicación a la norma antes transcrita, se dispondrá requerir a los funcionarios Dr. **CARLOS HUMBERTO OROZCO** Secretario de Salud de Manizales, la Dra. **NATALIA ESCOBAR SANTANDER** Secretaria de Planeación de Manizales y al Dr. **CARLOS MARIO MARIN** alcalde de Manizales a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 11 de noviembre de 2020.

Pasadas las cuarenta y ocho horas (48) horas sin que se hubiere dado cumplimiento, se procederá a abrirles incidente por desacato al referido fallo de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a los funcionarios Dr. **CARLOS HUMBERTO OROZCO** Secretario de Salud de Manizales, la Dra. **NATALIA ESCOBAR SANTANDER** Secretaria de Planeación de Manizales y al Dr. **CARLOS MARIO MARIN** alcalde de Manizales a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, cumplan la sentencia calendada el 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Adicional a lo anterior, deberá el funcionario **CARLOS MARIO MARIN**, en calidad de Alcalde de Manizales (*Superior Jerárquico*), adelantar el respectivo proceso disciplinario en contra de los señores Dr. **CARLOS HUMBERTO OROZCO** Secretario de Salud de Manizales, la Dra. **NATALIA ESCOBAR SANTANDER** Secretaria de Planeación de Manizales. De las anteriores actuaciones se deberá informar al despacho.

TERCERO. ADVERTIR a los funcionarios requeridos, que en caso de que en la actualidad no se encuentren ejerciendo dichos cargos, deben informar de manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

CUARTO. Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar **junto con copia del fallo que se dice incumplido**, advirtiéndoles que la próxima etapa del presente trámite incidental de sanción por desacato, será la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

de apertura del mismo e informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

MPM

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. _ 012_ del <u>28</u> de enero de 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39660612e9e83fa718a2f02a23d3255ffacc233c07803876698fa5e62a597f93

Documento generado en 27/01/2021 02:41:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**